

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 3 DE FEBRERO DE 1969

Nº 16.291

### —CONTENIDO—

#### DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 26 de 30 de enero de 1969, por medio del cual se acepta la Sede Permanente y se dictan otras disposiciones relativas al Centro Interamericano de Administradores Tributarios.

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 54 de 1º de noviembre de 1968, por el cual se hacen unas Designaciones.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

##### *Dirección General de Industrias*

Resolución Nº 900 de 24 de diciembre de 1968, por el cual se concede permiso de importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

### DECRETO DE GABINETE

#### ACEPTASE LA SEDE PERMANENTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRADORES TRIBUTARIOS

#### DECRETO DE GABINETE NUMERO 26 (DE 30 DE ENERO DE 1969)

por medio del cual se acepta la Sede Permanente y se dictan otras disposiciones relativas al Centro Interamericano de Administradores Tributarios.

*La Junta Provisional de Gobierno,*  
en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que en ocasión de celebrarse en la Ciudad de Panamá, en mayo de 1967, la Asamblea Constituyente del Centro Interamericano de Administradores Tributarios (CIAT), el Gobierno de Panamá transmitió formalmente su interés en que el país fuera escogido como Sede Permanente de dicho Centro;

Que, según certificación de la Secretaría Ejecutiva del CIAT, a moción formulada por la delegación de la República Argentina y secundada por la delegación de los Estados Unidos de América, la mencionada Asamblea resolvió, por el voto unánime de sus miembros, acoger favorablemente el ofrecimiento de la República de Panamá;

Que el objetivo del CIAT es promover el mejoramiento de la administración tributaria en los países del Continente Americano mediante el intercambio permanente de experiencias, la divulgación de conocimientos e información y la capacitación de funcionarios;

Que el objetivo del CIAT y sus actividades se reviste de especial importancia, sobretudo a la luz de la Declaración de los Pueblos de América; en la cual los Presidentes de las naciones americanas declararon en Punta del Este en 1961 que

Que la designación de la República de Panamá como Sede Permanente del CIAT es motivo de

especial complacencia y significado por cuanto constituye la primera ocasión en que nuestro país es escogido como Sede Permanente de una organización internacional;

Que la instalación en nuestro país de la Secretaría Ejecutiva del CIAT, además de los obvios beneficios económicos que representará para nuestro país, será de gran provecho a la administración tributaria panameña, por cuanto esta tendrá acceso directo al cúmulo de experiencias y valioso material que ella recopile sobre aspectos técnicos en la administración impositiva.

Que, de acuerdo a la práctica común en estos casos, las obligaciones que contrae el Gobierno de Panamá se refieren básicamente a facilitar la instalación y funcionamiento del organismo con miras a promover su más exitosa gestión en beneficio de todos los países miembros que contribuyen a su financiamiento; y

Que es necesario establecer el fundamento legal de dichas obligaciones, especialmente en vista de que la Sede del CIAT será trasladada de manera permanente durante el año de 1969, de la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, a la ciudad de Panamá;

#### DECRETA:

Artículo primero: Ratifícase los Estatutos del Centro Interamericano de Administradores Tributarios (CIAT) aprobados durante la Asamblea Constituyente del Centro, celebrada en la ciudad de Panamá en mayo de 1967 y cuya copia certificada se adjunta para formar parte integrante del presente Decreto de Gabinete.

Artículo segundo: Aceptase la elección de la República de Panamá como Sede Permanente de la Secretaría Ejecutiva del Centro Interamericano de Administradores Tributarios (CIAT).

Artículo tercero: Los bienes y rentas del Centro Interamericano de Administradores Tributarios (CIAT) estarán exonerados en la República de Panamá de todo impuesto y contribución, nacional o municipal, creado o a crearse.

Los funcionarios y demás miembros del personal del Centro Interamericano de Administradores Tributarios (CIAT), salvo aquellos cuyos emolumentos sean abonados por el Gobierno de Panamá, gozarán de los mismos privilegios e inmunidades de que goza el personal del Cuerpo Diplomático acreditado en la República de Panamá.

Artículo cuarto: Autorízase a los Ministerios de Hacienda y Tesoro y Relaciones Exteriores para celebrar con la Secretaría Ejecutiva del CIAT los acuerdos y arreglos, así como para determinar las facilidades, personal y apoyo financiero que la República de Panamá otorgará a dicho organismo a los fines de permitir su instalación y funcionamiento en el país a partir de 1969.

Las erogaciones a cargo del Gobierno de Panamá serán incluidas anualmente en el Presupuesto de la aplicación estricta de medidas para mejorar la administración fiscal constituye uno de los ins-

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612****OFICINA.**Avenida 9ª Sur—Nº 18-A 50  
(Relleño de Barrera)

Teléfono: 22-3271

**TALLERES:**

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 54

(Relleño de Barrera)

Apartado Nº 3446

**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro  
**PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR****SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

trumentos utilizables para acelerar el desarrollo económico y social de los países de América; puesto correspondiente al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Artículo quinto: Este Decreto de Gabinete regirá desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Coronel JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA PARRILLA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MODESTO A. JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura,

Comercio e Industrias,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Trabajo y

Bienestar Social,

CESAR MARTANS.

El Ministro de Salud Pública,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

**Ministerio de Gobierno y Justicia****HACENSE UNAS DESIGNACIONES****DECRETO NUMERO 54****(DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1968)**

por el cual se designa los Honorables Concejales del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas.

La Junta Provisional de Gobierno

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Se designan las siguientes personas para integrar el Honorable Concejo del

distrito de Soná, Provincia de Veraguas, así:

Catalino Rosas.

Benjamín Luque V.

Aurelio Chang.

Oscar Benavides.

Vidal Montoya.

Ana C. de Cheng.

Gloria Tasón

Audino Mojica.

Ruth Díaz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los un día del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

EDUARDO MORGAN JR.

**Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias****CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION****RESUELTO NUMERO 900**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 900.—Panamá, 24 de diciembre de 1968.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización de la Junta Provisional de Gobierno,

**CONSIDERANDO:**

Que por memorial de 23 de diciembre de 1968, el señor Roberto Motta, en representación de Hermot, S. A., solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuestos de introducción treinta (30) quintales de semilla de maíz híbrido POEY-T66, procedente de San José, Costa Rica, y que será usado en la siembra. Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el Numeral 044-01-00 del Arancel Vigente.

**RESUELVE:**

Conceder al señor Roberto Motta, Representante de Hermot, S. A., permiso para importar al país libre de impuestos de introducción treinta (30) quintales de semilla de maíz híbrido POEY-T66, procedente de San José, Costa Rica, que será usado en la siembra. Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RAFAEL E. ZUBIETA.

El Vice-Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

Orlando de la Guardia Hijo.

**SOLICITUDES****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Luis C. Roquebert, varón panameño, casado, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8AV-11-53, residente en Callejuela de las Cruces, Betania, Prov. de Panamá, por medio de su apoderada que suscribe, comparece para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación

**KELORON**

en cualquier tipo o tamaño de letra, por sí sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La marca oportunamente será usada en el comercio nacional y en el internacional, en las formas usuales en el comercio, para amparar productos medicinales.

Dicha marca será usada de preferencia impresa sobre envases y empaques y/o por medio de etiquetas, sin que esto quiera significar una restricción en la manera de usarla pues podrá aplicarse de cualquier otra manera que resulte conveniente.

Acompaño: 1) El comprobante del pago del impuesto; 2) Seis (6) ejemplares de la marca reproducida en palabras de molde simple; 3) Copia de la declaración jurada. (El original va adjunto a la solicitud de registro de la marca Amercina presentada en esta misma fecha); 4) Poder del peticionario (Registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica bajo el No. 266).

Panamá, 12 de diciembre de 1968.

Atentamente,

*Leda. Noemí Moreno Alba.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,  
Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

ORLANDO DE LA GUARDIA JR.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Editorial America. S. A., una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, con domicilio en Vía España No. 200, ciudad de Panamá, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: "Una publicación periódico-

dica, revistas, libros, diarios o periódicos, folletos y/o publicaciones en general impresas, radiales y/o televisadas".

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

**DESIREE**

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña. La marca será usada en Panamá y en el Comercio internacional oportunamente.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el elisé; Declaración Jurada. El Poder aparece en la petición de registro de "Vanidades Continental", así como el certificado en que consta la existencia legal de los peticionarios.

Panamá, 26 de noviembre de 1968.

*José Antonio Mendieta,*  
Céd. No. 6-AV-7-113.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

ORLANDO DE LA GUARDIA JR.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Luis C. Roquebert, varón panameño, casado, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8AV-11-53, residente en Callejuela de las Cruces, Betania, Prov. de Panamá, por medio de su apoderada que suscribe, comparece para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación

**BECEREX**

en cualquier tipo o tamaño de letra, por sí sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La marca oportunamente será usada en el comercio nacional y en el internacional, en las formas usuales en el comercio, para amparar productos medicinales.

Dicha marca será usada de preferencia impresa sobre envases y empaques y/o por medio de etiquetas, sin que esto quiera significar una restricción en la manera de usarla pues podrá aplicarse de cualquier otra manera que resulte conveniente.

Acompaño: 1) El comprobante del pago del impuesto; 2) Seis (6) ejemplares de la marca reproducida en palabras de molde simple; 3) Copia de la declaración jurada. (El original va adjunto a la solicitud de registro de la marca Amercina presentada en esta misma fecha); 4) Poder del peticionario (Registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica bajo el No. 266).  
Panamá, 12 de diciembre de 1968.

Atentamente,

*Lda. Noemí Moreno Alba.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Luis C. Roquebert, varón, panameño, casado, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8AV-11-153, residente en Callejuela de las Cruces, Betania, Prov. de Panamá, por medio de su apoderada que suscribe, comparece para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación

### LYCOGEL

en cualquier tipo o tamaño de letra, por sí sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La marca oportunamente será usada en el comercio nacional y en el internacional, en las formas usuales en el comercio, para amparar productos medicinales.

Dicha marca será usada de preferencia impresa sobre envases, y empaques y/o por medio de etiquetas, sin que esto quiera significar una restricción en la manera de usarla pues podrá aplicarse de cualquier otra manera que resulte conveniente.

Acompaño: 1) El comprobante del pago del impuesto; 2) Seis (6) ejemplares de la marca reproducida en palabras de molde simple; 3) copia de la Declaración Jurada. (El original va adjunto a la solicitud de registro de la marca Amercina presentada en esta misma fecha); 4) Poder del peticionario (Registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica bajo el No. 266).  
Panamá, 12 de diciembre de 1968.

Atentamente,

*Lda. Noemí Moreno Alba.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

ORLANDO DE LA GUARDIA JR.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Luis C. Roquebert, varón, panameño, casado, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8AV-11-153, residente en Callejuela de las Cruces, Betania, Prov. de Panamá, por medio de su apoderada que suscribe, comparece para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación

### RISTELONA

en cualquier tipo o tamaño de letra, por sí sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La marca oportunamente será usada en el comercio nacional y en el internacional, en las formas usuales en el comercio, para amparar productos medicinales.

Dicha marca será usada de preferencia impresa sobre envases, y empaques y/o por medio de etiquetas, sin que esto quiera significar una restricción en la manera de usarla pues podrá aplicarse de cualquier otra manera que resulte conveniente.

Acompaño: 1) El comprobante del pago del impuesto; 2) Seis (6) ejemplares de la marca reproducida en palabras de molde simple; 3) copia de la Declaración Jurada. (El original va adjunto a la solicitud de registro de la marca Amercina presentada en esta misma fecha); 4) Poder del peticionario (Registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica bajo el No. 266).  
Panamá, 12 de diciembre de 1968.

Atentamente,

*Lda. Noemí Moreno Alba.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

ORLANDO DE LA GUARDIA JR.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Luis C. Roquebert, varón, panameño casado, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8AV-11-153, residente en Callejuela de las Cruces, Betania, Prov. de Panamá, por medio de su apoderada que suscribe, comparece para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación

dula de identidad personal No. 8AV-11 153, residente en Callejuela de las Cruces, Betania, Prov. de Panamá, por medio de su apoderada que suscribe, comparece para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación

## OXIMETAZOLIN

en cualquier tipo o tamaño de letra, por sí sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La marca oportunamente será usada en el comercio nacional y en el internacional, en las formas usuales en el comercio, para amparar productos medicinales.

Dicha marca será usada de preferencia impresa sobre envases, y empaques y/o por medio de etiquetas, sin que esto quiera significar una restricción en la manera de usarla pues podrá aplicarse de cualquier otra manera que resulte conveniente.

Acompaño: 1) El comprobante del pago del puesto; 2) Seis (6) ejemplares de la marca reproducida en palabras de molde simple; 3) Copia de la Declaración Jurada. (El original va adjunto a la solicitud de registro de la marca Amercina presentada en esta misma fecha); 4) Poder del peticionario (Registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica bajo el No. 266).  
Panamá, 12 de diciembre de 1968.

*Leda. Noemí Moreno Alba.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

*ORLANDO DE LA GUARDIA JR.*

## SOLICITUD

registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Luis C. Roquebert, varón, panameño casado, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8AV-11 153, residente en Callejuela de las Cruces, Betania, Prov. de Panamá, por medio de su apoderada que suscribe, comparece para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación

## LEMORON

en cualquier tipo o tamaño de letra, por sí sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La marca oportunamente será usada en el comercio nacional y en el internacional, en las formas usuales en el comercio, para amparar productos medicinales.

Dicha marca será usada de preferencia impresa sobre envases, y empaques y/o por medio

de etiquetas, sin que esto quiera significar una restricción en la manera de usarla pues podrá aplicarse de cualquier otra manera que resulte conveniente.

Acompaño: 1) El comprobante del pago de puesto; 2) Seis (6) ejemplares de la marca reproducida en palabras de molde simple; 3) Copia de la Declaración Jurada. (El original va adjunto a la solicitud de registro de la marca Amercina presentada en esta misma fecha); 4) Poder del peticionario (Registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica bajo el No. 266).  
Panamá, 12 de diciembre de 1968.

*Leda. Noemí Moreno Alba.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

*ORLANDO DE LA GUARDIA HIJO.*

## AVISOS Y EDICTOS

### CAJA DE SEGURO SOCIAL

#### DEPARTAMENTO DE COMPRAS

#### LICITACION PUBLICA NUMERO 6-V 2ª CONVOCATORIA

Hasta el día 19 de febrero de 1969, a las 3:30 p.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para LOS TRABAJOS DE PINTURA EN LA RENTA 4 DE PROPIEDAD DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en las cuatro hojas. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 30 de enero de 1969.  
El Jefe del Depto. de Compras,

*Alcibiades García.*

### CAJA DE SEGURO SOCIAL

#### DEPARTAMENTO DE COMPRAS

#### LICITACION PUBLICA NUMERO 7-M

Hasta el día 5 de marzo de 1969, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la COMPRA E INSTALACION DE "UNA UNIDAD DENTAL COMPLETA CON TODOS SUS ACCESORIOS Y UN APARATO PARA TOMAR RADIOGRAFIAS DENTALES", CON DESTINO A LA CLINICA DE LA GUARDIA NACIONAL DE DAVID.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en las cuatro hojas. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas

en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 31 de enero de 1969.

El Jefe del Depto. de Compras,

*Alcibiades García.*

**CAJA DE SEGURO SOCIAL  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS  
LICITACION PUBLICA NUMERO 8-Y**

Hasta el día 6 de marzo de 1969, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de "ARCHIVADORES-KARDEX", CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRONAL.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en las cuatro hojas. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

El Jefe del Depto. de Compras,

*Alcibiades García.*

Panamá, 19 de febrero de 1969.

**INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS  
Y ELECTRIFICACION  
I.R.H.E.**

**LICITACION NUMERO 211  
CONSTRUCCION DE PLANTA DE VAPOR POR  
40,000 KV EN BAHIA LAS MINAS**

**ADDENDA NUMERO 1**

**A V I S O**

Se avisa a las personas interesadas en participar en la Licitación Nº 211, que pueden pasar a la Oficina de Compras de la Institución, a recoger la Addenda Nº 1. Panamá, 30 de enero de 1969.

El Director General,

*Rafael Ayax Moscote.*

**INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS  
Y ELECTRIFICACION  
I.R.H.E.**

**LICITACION NUMERO 215**

**SEGUNDA CONVOCATORIA**

**EQUIPO PARA LA CASA DE OPERADORES  
DE LA YEGUADA**

**A V I S O**

Hasta el día 14 de febrero de 1969 a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina de Compras de la Institución, para el suministro de EQUIPO PARA LA CASA DE OPERADORES DE LA YEGUADA.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley 63 de 11 de diciembre de 1961 y el artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación situadas en la Esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

El equipo debe ser entregado en las Oficinas del IRHE en Panamá.

El Director General,

*Rafael Ayax Moscote.*

Panamá, 29 de enero de 1969.

**AVISO DE REMATE**

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

**HACE SABER:**

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Suizo Panameño contra Pablo Espinosa U., se ha señalado nuevamente el día veintiséis (26) de febrero próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate ordenado.

El bien se describe a continuación:

"Finca número 6.292, inscrita al folio 226, del Tomo 625, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, Oficina de Registro Público, perteneciente al ejecutado, señor Pablo Espinosa Urrutia, que consiste en un lote de terreno denominado El Guabito, ubicado en el Distrito de Bugaba, el cual tiene veintisiete mil árboles de café y doce mil matas de plátanos. Linderos: Norte, parcela vendida a Alberto Wilson; Sur, propiedades de Leopoldo Ayala, Renee Martínez, Archibald Wedderburn y camino real de San Andrés a Concepción; Este, Vicente Ayala, Felipe Castillo y Víctor Beitia; Oeste, predios de Clemente Guerra y Armando Suira, con quebrada de por medio. Superficie: Catorce hectáreas con mil quinientos sesenta y un metros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de diez y nueve mil ciento sesenta balboas con setenta y ocho centésimos (B. 19.160.78), conforme al contrato de hipoteca; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado para la subasta se aceptarán y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado el bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Secretario,

*Eduardo Ferguson Martínez.*

L. 185489

(Única publicación)

**EDICTO DE REMATE**

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

**HACE SABER:**

Que se ha señalado el jueves tres (3) de abril próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar el remate en la autorización judicial solicitada por Ana María Moreno viuda de Delgado para vender una finca perteneciente a la demandante, conjuntamente con sus menores hijos José María, Yolanda Edith, Justa María, Ana María y Juan de Dios Delgado Moreno, que se describe así:

Finca número 6.019, inscrita al folio 8 del tomo 595, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno situado en Jaramilín, distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, dentro de los siguientes

tes linderos: Norte, con parte de la misma finca número 699; Sur, con terreno de propiedad de Octavio Patiño; Este, Octavio Patiño y Calixto González; y Oeste, con la Quebrada Piedra de Candela. Superficie: Cuatro (4) hectáreas.

Servirá de base para el remate, la suma de mil balboas (B. 1,000.00), siendo posturas admisibles las que cubran dicha cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no es posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva, se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

El Secretario,

*Félix A. Morales.*

David, 23 de enero de 1969.

L. 182357

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 5

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a Robert Charles Eberle, para que en el término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el Juicio de Adopción de su menor hijo Robert Charles Eberle Moreno, propuesto por Esteban López Verraza.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez de Menores,

Dr. SECUNDINO TORRES GUDIÑO.

*Fernando Bustos Jr.*

El Secretario,

L. 185326

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio a James Blackledge, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposa Justina Molina Sierra de Blackledge.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diez y seis (16) de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

*Eduardo Pazmiño C.*

El Secretario,

L. 185475

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Maria de la Luz Rodriguez, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Iván Roy Cumberbach, advirtiéndole

que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

*Eduardo Ferguson Martinez.*

L. 18797

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Carmen Alicia Cartas Rodríguez, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Rafael Aristides Barranco Pildes.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, y copias del mismo se entregaron al interesado para su publicación.

El Juez,

LAC SANTIZO PEREZ.

El Secretario,

*Ricardo Villarreal A.*

L. 187748

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de la Provincia de Veraguas, por medio del presente Edicto cita a Hernán León Castro (a) Gastón, soltero, albañil, de cincuenta y seis años de edad, natural de San José, Costa Rica, con cédula de identidad personal número E-9-53, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento pronunciado en su contra por el delito de "Actos libidinosos" y que en lo pertinente dice así:

Vistos:—

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 2147 del Código Judicial, el que suscribe Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Hernán León Castro, varón, costarricense, mayor de edad, natural de San José de Costa Rica, dueño de la cédula de identidad personal número E-9-56, residente en la Barriada La Primavera de la ciudad de Santiago, por violación del Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal.

Provea el encausado los medios para su defensa, en caso de no tenerlos, que lo exprese así, al momento de la notificación del presente auto de llamamiento a juicio para designarle defensor, en que en ese caso es el de oficio.

Queda la causa abierta a pruebas, por el término de cinco días prorrogables, dentro de los cuales, deberán las partes aducir las mismas, en tiempo oportuno.

Se confirma la detención cautelar del sindicado ordenada por el funcionario de instrucción, con derecho al beneficio de excarcelación, status que tiene actualmente el encausado.

Cópiese y notifíquese.

El Juez Segundo del Circuito (fdo.) A. Cajar.—La Secretaría (fdo.) Edecia R. de García.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Hernán León Castro, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial para que procedan a su captura.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado León Castro, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho (28) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho (1968) y copia debidamente autenticada se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, en ese Órgano del Estado.

El Juez Segundo del Circuito,

ALCIBIADES CAJAR.

La Secretaría,

Edecia R. de García.

(Cuarta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por este medio cita y emplaza a Leonor o Heleodoro Franco, de generales desconocidas, como responsable del delito genérico de hurto pecuario, a fin de que concurra a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, para que dentro del término de veinte (20) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, se haga presente en dicha notificación.

Cópiese, para la validez del primer emplazamiento, de Leonor o Heleodoro Franco, la resolución en la cual se comunica el auto de enjuiciamiento dictado por este Juzgado el cual dice lo siguiente:

Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, doce de julio de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos:—

En virtud de todo lo expuesto, quien suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Leonor o Heleodoro Franco, de generales desconocidas, como responsable del delito genérico de hurto pecuario que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal; a la vez que se ratifica la detención cautelar decretada contra él por el funcionario instructor.

En consecuencia, las partes disponen del término de cinco días hábiles para que aduzcan las pruebas que estimen convenientes, vencidos los cuales se procederá a señalar fecha para la vista de la causa en juicio oral.

Respecto a la situación que en el mismo negocio afronta Isidoro Cerrud, por las razones que se dejan de manifiesto y con base en el inciso o numeral 2º artículo 2136 del Código Judicial se sobresee definitivamente a su favor, cuya generales son: varón, mayor de edad, panameño, soltero, agricultor, natural y vecino de El Guarumo, jurisdicción del distrito de Las Palmas y quien no portaba cédula de identidad personal en el momento de ser indagatorio.

Antes de seguir el curso del juicio en la forma establecida por el artículo 2337 del Código Judicial, tal como lo sugiere el señor Fiscal de la causa en su pieza procesal inserta en su parte pertinente, gesticiones nuevamente la localización y captura del procesado Leonor o Heleodoro Franco. A cuyo efecto, oficiéase en tal sentido al Mayor Jefe de la Guardia Nacional con la recomendación de que, si se obtuviere éxito en tales gestiones lo ponga a disposición de este Tribunal a fin de que designe su defensor y provea los medios de su defensa.

Notifíquese, cópiese y oportunamente consúltase el sobreseimiento.

(fdo.) El Juez, Jerónimo Guillén. — La Secretaría. (fdo.) Edecia R. de García.

Recuérdase a las autoridades judiciales y policivas el deber en que están de hacer capturar al procesado Fran-

co y se invita a los particulares residentes en el país a que cooperen denunciando el domicilio y paradero de Leonor o Heleodoro Franco; en caso de saberlo, so pena de ser denunciados y castigados por encubridores, del mismo salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Penal.

Por tanto, para notificar al inculcado Franco lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial, a fin de que sea publicado por cinco (5) veces consecutivas en ese Órgano de publicidad del Gobierno.

El Juez Segundo del Circuito,

ALCIBIADES CAJAR M.

La Secretaría,

Edecia R. de García.

(Quinta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Antón, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Fernando Velásquez, de calidad civiles desconocidas para que dentro del término de veinte (20) días a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, concurra a esta Personería a rendir indagatoria que de él necesita, en las sumarias que aquí se instruyen contra el citado Velásquez, por el delito de Seducción.

Se advierte al emplazado que su renuncia en cumplir con el requisito arriba indicado, no será obstáculo para la continuación de la instrucción sumarial y que su ausencia será apreciada oportunamente como indicio grave de responsabilidad.

Para que sirva de formal y legal notificación al emplazado se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Personería, por el término procedimental; y copia del mismo se enviará a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Antón, a los tres (3) días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Personero,

ALEJANDRO VON CHONG.

La Secretaría,

Rosa E. Herrera B.

(Quinta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Antón, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Cornelio Rodríguez Ortega, varón panameño, soltero, natural de los Pantanos, de este Distrito, hijo de Evaristo Rodríguez y Anastacia Ortega para que dentro del término de veinte (20) días a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, concurra a esta Personería a rendir indagatoria que de él se necesita en las sumarias que aquí se instruyen contra el citado Rodríguez, por el delito de Hurto.

Se advierte al emplazado que su renuncia en cumplir en el requisito arriba indicado, no será obstáculo para la continuación de la instrucción sumarial y que su renuncia será apreciada oportunamente como indicio grave de responsabilidad.

Para que sirva de formal y legal notificación al emplazado se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Personería, por el término procedimental y copia del mismo se enviará a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Antón, a los tres (3) días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Personero,

ALEJANDRO VON CHONG.

La Secretaría,

Rosa E. Herrera B.

Vencido el término de fijación del presente Edicto, lo desfiló hoy treinta de enero de mil novecientos sesenta y seis y lo agregó a los autos.

Rosa E. Herrera B.,

Secretaria.

(Quinta publicación)